



Para despachos de oficio quatro mds 1 v

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Alca para el V. Excmo. Sr. D. Juan de Sepulveda

Despues de lo que el Rey nro. Sr. y todos sus vasallos se
juntaron en el Proceso contra la Real
Persona, varios Criados suyos, y otros sujetos q. y otras
vinieron en la causa del Excmo. Sr. D. Juan de Sepulveda
no se ha publicado aun, sin embargo de haberse
concluido, y se lo q. se ofrecio en Decreto se printo
se octubre del año ultimo, y se ha servido veroluen
en q. se comunicada al Excmo. Sr. D. Juan de
Presidente por el Excmo. Sr. Marques Caballero con
fecha treinta y uno de Marzo proximo, q. el Consejo
Circular a todos los Jueces Reales, y Justicias del Reyno
el Resumen del contenido de esta causa, segun
Resolva se el mismo, hallada entre los papeles
del Principe de la Paz, y denunciada en esta
espedicion de Madrid del mismo año, y es como
sigue: En el veinte y ocho de octubre proximo
por auto entrega el Rey por el Marques Caballero
se citatio del Despacho universal de Gracia y
Justicia unos papeles q. dize habia en contras de

he los del Serenísimo Príncipe de Asturias,
nro Rey, y su actual, tan un quaxernillo con
doce hojas y algo mas, escritas todas p. M. Sr.
papel con cinco hojas y media escritas tam-
bien de su letra; una Carta con fecha de
Zalabera a veinte y ocho de Mayo, de letra de
conocida, y sin firma; una Clave, y un seglar
para escribir en cifra; medio pliego con nu-
meros en cifras y nombres; y una esquila sin
firma; El quaxernillo de las doce hojas es una
representación verdadera amanifestar con el
mayor respeto al Rey Padre toda la vida
y conatos bien notorios de D. Manuel Gobo,
Príncipe de la Paz, en el se cuenta desde su
nacimiento sus hechos fortuna orgullo y ser-
porino; y pedia M. en agosto Padre se di-
nase salir a una batida en la q. a su presencia
se informase, llamase a los sujetos q. mereciesen
su mayor confianza, o a los primeros q. la causa
viesse representada, sobre los sucesos q. le de-
claraba; y por este medio se desengañaria co-
nociendo la verdad de quanto contenia aquel pa-
pel; q. sebia separarle de su lado, confinándole,
y a toda su familia donde hubiere por convenien-
te; y q. con solo esta medida se pudiese prevenir



Para despachos de oficio quarto mra.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Saldo p. el R. n. de M. en el n.º 1000.º de 1788

Señalia esta segun de q. los Pueblos manifestaron quanto le amaban, Y clamaban con el mayor jubilo sus Provisiones, dadas otras muchas y deas muy convenientes a este intento y al bien de la Nación q. se omiten por bastar lo dho para formar juicio asu conveniencia; pero no debe pasarse en silencio q. No q.aba al Rey la parte q. sino adoptaba el parecer q. se proponia no le escribieron por los riesgos a q. quedaba expuesta su vida; = El papel escrito en cinco hojas se dirigia principal^{te} a su tal nombre supuesto el modo de verisimil un un tal q. se le proponia, y se ningun modo convenia por las relaciones y las circunstancias del dia; = la Carta conferida se talaba esse Don Juan de Coiquiz, Canonicos y Dignidad de la Iglesia de Tolosa, y Maestro q. fue de S. M. Constansele a varias preguntas q. se habia hecho; = la Cifra y Clave eran seles q. se usaban para escribirse en algunas ocasiones sobre otros mismos asuntos, y final^{te} la esqueta era ce un Cifra q. habia sido de S. M. anterior^{te}, pero no tiene Conexión con

punto por q^e se convocó al día siguiente vein-
te y nueve de octubre como alas seis y media
de la noche fueron convocados en el quarto del
Rey Passé los señorinos del Despacho de Indias
yal, y el Gobernador Interino del Consejo, y ha-
biéndose presentado S. M. q. actualm^{te} Reyna
fue preguntado por el contenido de los Papeles,
y se le consultó convenido por su augusto Passé
esta quarta, en el q^e lo se lo asentado, sin otra
comunicación q^e los nuevos Señores nom-
brados y ayaldas de Cameraca, pues aquella mis-
ma noche se mandó poner en esta Su Savi-
dumbre; = En el día veinte entregó el Rey
Passé al Marques Caballero el Decreto q^e
con aquella fecha se expuso y publico por
todo el Reyno tratándose de hacerse al Rey
nro S. y a los q^e auxiliaban este Decreto
segun han certificado se Ordenó de S. M.
quatro Secretarios Señores y oficiales de la Secre-
taria de Gracia y Justicia, y Guerra, resultó
ser de letra de Sr. Manuel Sotoy, Principe
de la Paz q^e ala sazón se hallava en Madrid,
mas no obra original en el proceso por q^e
se entregó a S. M. un q^e se copió para man-
darse publicar; = En el mismo día veinte
viéndose S. M. Reynante asertado y sin co-
municación se pareció conveniente mandar

fortuna lo q^e habia hecho hasta entonces
por el bien de la Patria, y talu se la opresion
en q^e se hallaba; y por ante el Marques Cas
balleo on el Dho dia y onon siguientes se
Claro los sacos q^e tenia se hacen felix la
España esta zandose Con una Princesa de
Francia q^e espontanea y librem^{te}, a este fin
habia dado; quanto habia yndentado para
desengañar a sus augustos Padres, y hacerles
conocer los perjuicios q^e les ocasionaba la ab
soluta Confianza en D^h Manuel Godoy, q^e
teniendo q^e esto se aposease de las armas
y Reyno de Galicia S. M. quando en el año
anterior estuvo tan gravemente enfermo,
habia dado al Duque de Infantado un De
creto todo de su puño con fecha en blanco
y sello negro autorizandole para q^e tomase
cuoq^e q^e muriese su augusto Padre el mando
de las armas de Castilla la Nueva; = Despues
de esto paso el Principe de la Paz al Excmo;
y habiéndose ydo alquisto de S. M. separamte se
presento escrita una Carta para q^e la Copiase
en la q^e pedia perdon a su augusto Padre; lo q^e
asi executo, por no poseer excusa oportuna
de esta nueva de su fidal obediencia y res
pecto, poniendo y quedo^e otra para su au



de este despacho de este oficio cuatro mil

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Valencia a diez y siete de Mayo de 1788. Yo el Sr. Juan de Dios Sepulveda
esta Ma. Die. de ambas se presentaron en el
Decreto de cinco de Noviembre q. se le ha
se el mismo D. Manuel Gadoy Principe de
la Paz. se entregó al Marqués Caballero; se
lo q. han certificado tambien sus oficiales
Secretarios de S. M. = El haber recibido el referi-
do Decreto el Duque del Infantado y el haber
prestado a S. M. seynante algunas cantidades
para gastos muy precisos son los únicos seli-
tos por q. se ha procesado y abusado a un vasallo
tan distinguido, y benemérito; así como los
de D. Juan Enriquez son autor de los dos mí-
meos papeles escritos de Mano de S. M. y de
la Carta fecha en Talavera con algunos
otros papeles q. le sugiere la letra y el amor
afavor de su Real Príncipe; = Los Señores
nombrados Marqués de Ayerbe. Conde de Orgaz,
y D. Juan Manuel de Villena no han tenido
mas parte en esto neppure q. servir a su Honor
en lo q. creian bien Inocente; se ha ynter-
tuso Complicar en esta Causa al Duque de



Fecha despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Salvo a la acción de señal, en el Sr. Juan de Sepúlveda
y Carlos Conde de Bourns ya Dr. Pedro Sivaldo;
pero no ha podido verificarse; = Delas declaraciones
tomadas a estos sujetos, y nos q. han
sido prescisa Examinal, serallo y una de las
causas Impedidas para tomas medidas de
precaución, y afin de ser congnada al Rey
Pasó fue haber propuesto Fr. Diego Goso y
Duque de Almousua al Consejo al Briga
dier Dr. Tomas de Jauregui Coronel del Regi
miento de Galicia, q. era prescisa mudar de
Dinastia por el fatal estado de la salud del
Rey, y otras razones q. resultar de este Exceso ni
el ni Fr. Luis de Orqui Intendente q. fue de
la Navarra q. proponia segun se dice tamis
ma especie de ser pagado todavia ser Em
bargo de las detenciones y Carcos q. entonces se
praticaron; = Para la formacion de la causa
nombró el Rey Pasó en día de Noviembre una
Junta Compuesta de Fr. Juan Antonio Mon. De
Como Gobernador Militar del Consejo y de Fr.
Sebastian de Jara, y Dr. Domingo Fernandez Cam
panero, Ministros del Propio Consejo y para

q.^{ta} función de secretario al Alcalde de
Corte D.^o Benito Arias de Prada con
cluida la Sumaria, nombro para fiscal
al mas antiguo del propio Consejo, D.^o
Simón de Viéga, y para Jencia de despues
de haber observado todos los tramites, y lo tem
nidades de derecho, ademas de los Jues q.^{os} for
maban la Junta, a otros ocho q.^{os} son D.^o Gonza
lo Josef de Vilches, D.^o Antonio Villanueva, D.^o
Antonio Gonzalez Yebra, el Marques de Casa
Garcia, D.^o Andres Lazareta, D.^o Antonio Alva
res Contreras, D.^o Miguel Alfonso de Villagorria
del propio Consejo, y D.^o Eugenio Manuel Alva
res Caballero q.^o fue fiscal del de ordenes; = El fis
cal de la causa, D.^o Simón de Viéga, pidió en su
acusacion la pena q.^{ta} la Ley impone a los Tra
ydores contra D.^o Juan Escriguir, y el Duque
del Infantado; y otras Extrordinarias contra el
Marques de Ayerbe Conde de Aguir y otros piores;
pero los once Jueses viejos q.^{os} nacen resulta con
tra ellos, ni demas quienes se habian procesado
por un delito tan alto como el q.^o se expresa en
los Decretos de Junta de octubre y cinco de Novi
embre por no haber ni aun la mas mínima
sospecha ni el mas leve indicio de q.^o se hubiese
querido atentar ala Vida y Honor de S.^o M. de una
ni que consentimiento aloracion y de creacion

Y firmaron la sentencia q. se pedía. Como Juan
Sentado } bien la Carta misma dicen así: = En el Pl.
Cia } visto de Sr. Lorenzo de Cárdenas y Cárdenas de Ereso
de mil ochocientos ochenta y tres el Ilustrísimo Sr. D.
Juan Antonio Mor Decano Gobernador y
teniente del Consejo los señores, Sr. D. Gonzalo
Josef de Vilches Sr. Antonio Villanueva, Sr.
Antonio Gonzalez Febré, y los señores Marques de
Casa Garcia Sr. Eugenio Manuel Mucos Caballe
ro, Sr. Sebastian de Torres, Sr. Domingo Ferran
des de Campomanes, Sr. Andres Larrea, Sr.
Antonio Mucos de Contreras, y Sr. Miguel Alfon
so Villagomez. Ministros del R. Consejo nom
brados por el R. para sentenciar la causa forma
da contra los q. se hallan presos con motivo de
las ocurrencias con el Príncipe niño Sr. visto el
proceso con la aclaración puesta por el Sr. Fiscal
mas antiguo del mismo Tribunal Sr. Simon
de Uceda nombrado al efecto por el R. orden de
veinte de Noviembre último en la q. se pidiere
se comparezca a Sr. Juan Esteban Arceano de
Alcazar, Dignidad de la ^{1.ª} Audiencia de Toledo, y
al Duque del Infantado, la pena se ha de ser q.
señalada en la Ley de Partida; y otras extraordinarias
por infidelidad en el ejercicio de sus empleos,
y se tiene al caso de Sr. Marques de Ayerbe,
Anselmo Cana Sr. Josef Gonzalez Manrique, Pedro



4 de esta fecha he de oficio questo misa

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

Y alga p. clarin ^{20 de Sep} ^{20 de Sep} ^{20 de Sep}

Collado, y fernando selgas, Casilleros los dos
ultimos Condestino al quarto de S. A. R. por
los autos por esta causa, y lo pedido y expuesto
por ellos en sus Respuestas de fensas, y Exposici
ones; di seton q. se claran de claros q. se claran
no haberse probado por parte del Fiscal los
delitos Comprehendidos en su Citada alu
tacion; y en su consecuencia q. sebian se
absolver y absolveron libremente de ella a
los referidos Fr Juan Escobiqui, Duque del Sr
Joviano, Conde de orcas, Marques de Ayerbe,
Amador Casaña, Fr. Josef Gonzalez Marrigue,
Ponso Collado, y fernando selgas, mandandolos
poner en libertad; y qualr^{te} a Fr. Juan Manu
el de villona, Dr. Pedro Gisaleo de Chaves, Cor
de de Borno, y Manuel Risco, presos tam
bien, aun q. no Comprehendidos de la referi
da a Curacion fiscal, por no sembrar Culpa
Contra ellos; se clarando asi mismo q. la prision
q. unos y otros han padecido no pusea ni deba
perjuicicarles alma ni entiendo alguno ala



Para de esta fecha de oficio quarto de fe.

SELLÓ QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Salga para el Reynado de S. M. el Rey D. Fernando Septimo

buenas opinion y fama de que gozaban ni para
 Continuar en sus respetivos Empleos y vacan-
 ciones y obtener las demás gracias a q. ^{ta} materia-
 ble Justicia y Clemencia de S. M. lo Entiendo a
 Excellosos en lo Sucesivo; Y ordenar, q. en Cum-
 plimiento de lo mandado por el R. Decreto de
 Treinta de octubre de quito el dicho C. de S. de
 lo Propria y C. de S. esta Sentencia para q.
 contra habese susaneado por las posterio-
 res actuaciones subscritas los fundamentos q.
 ocasionaron las providencias q. en los R. De-
 cretos y el de cinco de Noviembre siguiente se
 expresaron pongase en noticia de S. M. esta
 Sentencia, para q. si mereciere su R. aprova-
 cion pueda llevarse a efecto; Y así lo acordaron
 y firmaron, = Dr. Juan Mor, = Dr. Gonzalo Josef
 de Vilches, = Dr. Antonio Villarueva, = Dr. Antonio
 Gonzalez Yebra, = Ab. Marquez de Lara Garcia =
 Dr. Eugenio Manuel Huasco Caballero, = Dr. Juan
 Fran de Torres, = Dr. Domingo Fernandez de Cam-
 pomanez, = Dr. Andres Lora de la Cruz, = Dr. Antonio Hual-
 tes de Contreras, = Dr. Miguel Alfonso Villagomez, =

Señor = El Devano del Consejo = Para alas
alas Reales mapas de S. M. la Causa original
formada Contra los pueos Cononstitos palar
ocurrencias Con el Principe de Asturias, y las
sentencia abogada y firmada por los Minis
nos q^o S. M. se le dio nombre para sentencasla,
y q^o de unanime consentimiento han estimo
do y ajustada a ley despues de haberse firmu
ido atoda satisfacion de quanto contiene; afir
se q^o en la vista se sigue S. M. resolver lo q^o sea
se su soberano ayuso. En Toranzo veinte y seis
de Enero de mil ochocientos ocho = Lo q^o partici
po a v. se ordena al Consejo para su Inteli
gencia y q^o al propio fin lo Circule alas Justicias
de los Pueblos de su Partido; Laseome deuro al
Rey = Dios guarde a v. muchos años =
Eno ocho de Abril de mil ochocientos ocho =
Dr. Bartolome Murioz =

Comunicado en un papel que se dio al
Rey de la causa de Toranzo y de su abolicion
en un papel =

15 Abril

En el Acuerdo extraordinario celebrado en 26 del corriente por los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia se dió cuenta de la Orden del tenor siguiente.

Por varias Reales Órdenes comunicadas al Ilustrísimo Señor Decano Gobernador interino del Consejo se ha servido S. M. participar á este Supremo Tribunal, que ha resuelto confiscar todos los bienes, efectos, acciones y derechos del Señor D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, preso en el quartel de Reales Guardias de Corps del Real Sitio de Aranjuez: que está pensando muy seriamente en desagraviar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad: que ha nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Señor Duque del Infantado, confiriéndole la Presidencia de Castilla; y que mientras hace S. M. la declaracion conveniente en la causa del Escorial, ha resuelto que todos los confinados por ella vuelvan al lado de su Real Persona.

En vista de estas Reales Órdenes ha acordado el Consejo las comunique á V.E. como lo executo, para que haciendo se publiquen en esa capital, y circulandolas al propio fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido, lleguen á noticia de todos los vasallos, y sepan quanto se desvela el REY nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones; y del recibo me dará V. E. aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ocho. = D. Bartolomé Muñoz.

Cuya orden fué obedecida por los Señores de él con el respeto debido, mandada guardar y cumplir, y que se imprimiese y comunicase por Vereda á los Pueblos del territorio de este Tribunal para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á Vms. muchos años. Sevilla 28 de Marzo de 1808.

D. Francisco Miguel Solano.



Sres. Justicias de *Madrid*